

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la anterior solicitud realizada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira, 1 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 1442
PALMIRA PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2017 – 00384 - 00**

En virtud de la nota secretarial que antecede, y atendiendo la petición realizada por el apoderado de la parte demandante, de que se ADICIONE el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con el fin de citar el número de oficio que se debe dejar sin efectos, a través del cual fue que se decretó la medida de embargo.

Al respecto, y una vez revisada las presentes diligencias, se observa que si bien dentro del proceso de la referencia de dicto sentencia de Aprobación de Trabajo de Partición, se omitió en el oficio No. 1208 de fecha 12 de Julio de 2021 a través del cual se ordenó el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble objeto del presente asunto, en él no se indicó que se dejaba sin efecto el oficio No. 0801 de fecha 26 de Febrero de 2018, mediante el cual se había comunicado la medida de embargo.

Como consecuencia de ello, se PROCEDERA a elaborar nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con el mismo número 1208 de fecha 12 de Julio de 2021; en razón a que no tenga que generarse por segunda vez el pago en la Oficina de Registro.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: Elaborar nuevamente el Oficio No. 1208 de fecha doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021) dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con la inclusión que se deja sin efectos el oficio No. 0801 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2018. Líbrese el oficio de rigor, por secretaría.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c8e1cea6714bb0a14f661cb466d5f2ae0b00d202dda4ec11954a15799af5de**

Documento generado en 03/12/2021 05:20:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>